



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50001 33 31 005 2010 00400 00  
**DEMANDANTE:** JOSE MARTÍN GARCIA ROJAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**NATURALEZA:** ACCIÓN POPULAR

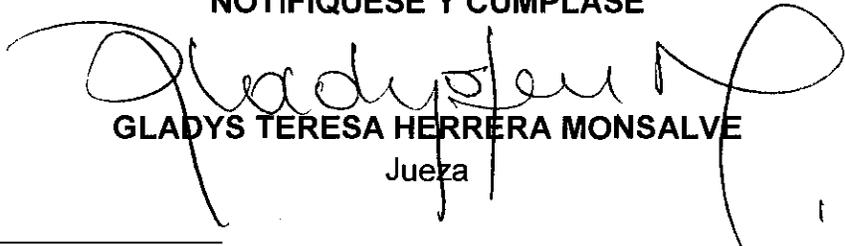
Procede el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el actor popular vista a folio 102 del cuaderno incidental, en la que peticiona se sirva señalar y llevar a cabo diligencia de inspección judicial, con carácter urgente, al lugar estudio de verificación de fallo, para que sea el Despacho, con presencia de los controles jurídicos, quien observe en forma directa y personal, que lo ordenado en la sentencia del 09 de diciembre de 2010 y en el proveído del 17 de mayo de 2011, a la fecha no se ha cumplido por parte de la entidad demandada.

Al respecto, observa el Despacho que a folio 49 del cuaderno incidental obra Diligencia de Inspección Judicial realizada el 31 de agosto de 2017, al lugar objeto de verificación de fallo; posteriormente en proveído del 09 de febrero de 2018 se decidió declarar en desacato al señor Wilmar Orlando Barbosa Roza en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio y se le impuso multa de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 03 de mayo de 2018, una vez se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior; por secretaría, se enviaron las copias auténticas al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos<sup>1</sup>, para su respectivo cobro.

Ahora bien, en auto del 14 de diciembre de 2018, esta apercadora judicial, citó a los integrantes del Comité de Verificación, para el día 08 de febrero de 2019, frente a la cual el actor popular radicó solicitud de aplazamiento<sup>2</sup>; en vista de lo anterior, el Despacho accedió a la misma y fijó como nueva fecha el 27 de febrero de 2019, no obstante en tal oportunidad el accionante no asistió a la diligencia; en la misma, los representantes de las entidades se comprometieron a gestionar ciertas actividades tendientes a dar efectivo cumplimiento al fallo, quedando como nueva fecha de verificación el día 08 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, se niega la solicitud de realizar inspección judicial en el lugar objeto de verificación, por innecesaria, se reitera, en razón a que tal situación ya fue objeto de esta misma diligencia, en virtud de lo cual se profirió medida sancionatoria en contra del señor Alcalde del municipio de Villavicencio

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

<sup>1</sup> Visto a folio 73 y 74 del cuaderno incidental.

<sup>2</sup> Vista a folio 88 del cuaderno incidental.